



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES / UNIDAD DE SUMINISTROS

INVITACIÓN A COTIZAR

Empresa: **AMERICA BERENICE ALDRETE HERNANDEZ**

Contacto: **1** **2**

Teléfono: **3**

Con fundamento en el Artículo 16, Fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación para el concurso para del **"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA GIMNASIO DE USOS MÚLTIPLES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA"** con el número: **CONC-013-CUCOSTA-2023**.

Por lo que, adjuntas al presente nos permitimos remitirle las bases del concurso, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acusar recibo de las mismas por esta vía.

Le informo que el día **viernes 17 de noviembre de 2023 a las 11:00** se llevará a cabo una junta de aclaraciones, con carácter no obligatoria, de manera híbrida: presencial o de forma virtual en oficina de la Coordinación de Servicios Generales del CUCOSTA, situadas en la planta alta del edificio Administrativo, ubicado en Av. Universidad de Guadalajara no. 203, Delegación Ixtapa, C.P. 48280 Puerto Vallarta, Jalisco.

Por lo anterior, el envío de preguntas vía correo electrónico, en archivo de Word, será a más tardar el día **jueves 16 de noviembre de 2023 a las 16:00 horas** a las siguientes direcciones de correo electrónico:

francisco.jacinto@cuc.udg.mx

maria.ramirez@cuc.udg.mx

Asimismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que el día **lunes 27 de noviembre de 2023 a las 12:00 horas**, se celebrará el acto de presentación y apertura de propuestas, con carácter **NO obligatoria**, en la sala de juntas la Coordinación de Servicios Generales del CUCOSTA, ubicada en Av. Universidad de Guadalajara 203, Ixtapa, CP. 48280 Puerto Vallarta, Jalisco.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

"2023, Año del fomento a la formación integral con una Red de Centros y Sistemas Multitemáticos"

Puerto Vallarta, Jalisco a 15 de noviembre de 2023

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario
de la Costa

Arq. Francisco Javier Jacinto Canela
Coordinador de Servicios Generales del Centro
Universitario de la Costa

COORDINACIÓN DE
SERVICIOS GENERALES

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario
de la Costa

Ing. Mara Lizeth Ramirez Caldera
Jefa de la Unidad de Suministros del Centro
Universitario de la Costa

UNIDAD DE SUMINISTROS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES / UNIDAD DE SUMINISTROS

INVITACIÓN A COTIZAR

Empresa: ELOY LEONARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

Contacto: 4

Teléfono: 5

Con fundamento en el Artículo 16, Fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación para el concurso para del **"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA GIMNASIO DE USOS MÚLTIPLES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA"** con el número: **CONC-013-CUCOSTA-2023**.

Por lo que, adjuntas al presente nos permitimos remitirle las bases del concurso, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acusar recibo de las mismas por esta vía.

Le informo que el día **viernes 17 de noviembre de 2023 a las 11:00** se llevará a cabo una junta de aclaraciones, con carácter no obligatoria, de manera híbrida: presencial o de forma virtual en oficina de la Coordinación de Servicios Generales del CUCOSTA, situadas en la planta alta del edificio Administrativo, ubicado en Av. Universidad de Guadalajara no. 203, Delegación Ixtapa, C.P. 48280 Puerto Vallarta, Jalisco.

Por lo anterior, el envío de preguntas vía correo electrónico, en archivo de Word, será a más tardar el día **jueves 16 de noviembre de 2023 a las 16:00 horas** a las siguientes direcciones de correo electrónico:

francisco.jacinto@cuc.udg.mx

mara.ramirez@cuc.udg.mx

Asimismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que el día **lunes 27 de noviembre de 2023 a las 12:00 horas**, se celebrará el acto de presentación y apertura de propuestas, con carácter **NO obligatoria**, en la sala de juntas la Coordinación de Servicios Generales del CUCOSTA, ubicada en Av. Universidad de Guadalajara 203, Ixtapa, CP. 48280 Puerto Vallarta, Jalisco.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

"2023, Año del fomento a la formación integral con una Red de Centros y Sistemas Multitemáticos"

Puerto Vallarta, Jalisco a 15 de noviembre de 2023.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario
de la Costa

Arq. Francisco Javier Jacinto Canela
Coordinador de Servicios Generales del Centro
Universitario de la Costa

COORDINACIÓN DE
SERVICIOS GENERALES

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario
de la Costa

Ing. Mara Lizeth Ramírez Cabello
Jefa de la Unidad de Suministros del Centro
Universitario de la Costa



UNIDAD DE SUMINISTROS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES / UNIDAD DE SUMINISTROS

INVITACIÓN A COTIZAR

Empresa: IRONSIDE FITNESS S.A., DE C.V

Contacto: 6

Teléfono: 7

Con fundamento en el Artículo 16, Fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación para el concurso para del **"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA GIMNASIO DE USOS MÚLTIPLES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA"** con el número: **CONC-013-CUCOSTA-2023**.

Por lo que, adjuntas al presente nos permitimos remitirle las bases del concurso, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acusar recibo de las mismas por esta vía.

Le informo que el día **viernes 17 de noviembre de 2023 a las 11:00** se llevará a cabo una junta de aclaraciones, con carácter no obligatoria, de manera híbrida: presencial o de forma virtual en oficina de la Coordinación de Servicios Generales del CUCOSTA, situadas en la planta alta del edificio Administrativo, ubicado en Av. Universidad de Guadalajara no. 203, Delegación Ixtapa, C.P. 48280 Puerto Vallarta, Jalisco.

Por lo anterior, el envío de preguntas vía correo electrónico, en archivo de Word, será a más tardar el día **jueves 16 de noviembre de 2023 a las 16:00 horas** a las siguientes direcciones de correo electrónico:

francisco.jacinto@cuc.udg.mx

maria.ramirez@cuc.udg.mx

Asimismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que el día **lunes 27 de noviembre de 2023 a las 12:00 horas**, se celebrará el acto de presentación y apertura de propuestas, con carácter **NO obligatoria**, en la sala de juntas la Coordinación de Servicios Generales del CUCOSTA, ubicada en Av. Universidad de Guadalajara 203, Ixtapa, CP. 48280 Puerto Vallarta, Jalisco.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

"2023, Año del fomento a la formación integral con una Red de Centros y Sistemas Multitemáticos"

Puerto Vallarta, Jalisco a 15 de noviembre de 2023 Centro Universitario de la Costa

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario de la Costa
Arq. Francisco Javier Jacinto Canela
Coordinador de Servicios Generales del Centro
Universitario de la Costa

COORDINACIÓN DE
SERVICIOS GENERALES

Ing. Mara Lizette Rivas de la Cruz
Jefa de la Unidad de Suministros del Centro
Universitario de la Costa



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES / UNIDAD DE SUMINISTROS

INVITACIÓN A COTIZAR

Empresa: **MERZAJ COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V.**

Contacto: [REDACTED] 8

Teléfono: [REDACTED] 9

Con fundamento en el Artículo 16, Fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación para el concurso para del **"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA GIMNASIO DE USOS MÚLTIPLES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA"** con el número: **CONC-013-CUCOSTA-2023**.

Por lo que, adjuntas al presente nos permitimos remitirle las bases del concurso, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acusar recibo de las mismas por esta vía.

Le informo que el día **viernes 17 de noviembre de 2023 a las 11:00** se llevará a cabo una junta de aclaraciones, con carácter no obligatoria, de manera híbrida: presencial o de forma virtual en oficina de la Coordinación de Servicios Generales del CUCOSTA, situadas en la planta alta del edificio Administrativo, ubicado en Av. Universidad de Guadalajara no. 203, Delegación Ixtapa, C.P. 48280 Puerto Vallarta, Jalisco.

Por lo anterior, el envío de preguntas vía correo electrónico, en archivo de Word, será a más tardar el día **jueves 16 de noviembre de 2023 a las 16:00 horas** a las siguientes direcciones de correo electrónico:

francisco.jacinto@cuc.udg.mx

maria.ramirez@cuc.udg.mx

Asimismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que el día **lunes 27 de noviembre de 2023 a las 12:00 horas**, se celebrará el acto de presentación y apertura de propuestas, con carácter **NO obligatoria**, en la sala de juntas la Coordinación de Servicios Generales del CUCOSTA, ubicada en Av. Universidad de Guadalajara 203, Ixtapa, CP. 48280 Puerto Vallarta, Jalisco.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

"2023, Año del fomento a la formación integral con una Red de Centros y Sistemas Multitemáticos"

Puerto Vallarta, Jalisco a 15 de noviembre de 2023

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario
de la Costa



Arq. Francisco Javier Jacinto Canela
Coordinador de Servicios Generales del Centro
Universitario de la Costa

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario
de la Costa



Ing. Mara Lizeth Ramirez Caldera
Jefa de la Unidad de Suministros del Centro
Universitario de la Costa



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES / UNIDAD DE SUMINISTROS

INVITACIÓN A COTIZAR

Empresa: OPEN GYM SA DE CV
Contacto: (info@opengym.com.mx)
Teléfono: 10

Con fundamento en el Artículo 16, Fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación para el concurso para del **"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA GIMNASIO DE USOS MÚLTIPLES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA"** con el número: **CONC-013-CUCOSTA-2023**.

Por lo que, adjuntas al presente nos permitimos remitirle las bases del concurso, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acusar recibo de las mismas por esta vía.

Le informo que el día **viernes 17 de noviembre de 2023 a las 11:00** se llevará a cabo una junta de aclaraciones, con carácter no obligatoria, de manera híbrida: presencial o de forma virtual en oficina de la Coordinación de Servicios Generales del CUCOSTA, situadas en la planta alta del edificio Administrativo, ubicado en Av. Universidad de Guadalajara no. 203, Delegación Ixtapa, C.P. 48280 Puerto Vallarta, Jalisco.

Por lo anterior, el envío de preguntas vía correo electrónico, en archivo de Word, será a más tardar el día **jueves 16 de noviembre de 2023 a las 16:00 horas** a las siguientes direcciones de correo electrónico:

francisco.jacinto@cuc.udg.mx
maria.ramirez@cuc.udg.mx

Asimismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que el día **lunes 27 de noviembre de 2023 a las 12:00 horas**, se celebrará el acto de presentación y apertura de propuestas, con carácter **NO obligatoria**, en la sala de juntas la Coordinación de Servicios Generales del CUCOSTA, ubicada en Av. Universidad de Guadalajara 203, Ixtapa, CP. 48280 Puerto Vallarta, Jalisco.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

"2023, Año del fomento a la formación integral con una Red de Centros y Sistemas Multifemáticos"

Puerto Vallarta, Jalisco a 15 de noviembre de 2023. UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario
de la Costa

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario
de la Costa

Arq. Francisco Javier Jacinto Canela
Coordinador de Servicios Generales del Centro
Universitario de la Costa

COORDINACIÓN DE
SERVICIOS GENERALES

Ing. Mara Lizeth Ramírez Caldera
Jefa de la Unidad de Suministros del Centro
Universitario de la Costa

UNIDAD DE SUMINISTROS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES / UNIDAD DE SUMINISTROS

INVITACIÓN A COTIZAR

Empresa: **COMERCIALIZADORA EQUIPOS DE GIMNASIO SOLUTIONS FITNESS S.A. DE C.V.**

Contacto: **11** (direccion@solutionfitness.mx)

Teléfono: **12**

Con fundamento en el Artículo 16, Fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación para el concurso para del **"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA GIMNASIO DE USOS MÚLTIPLES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA"** con el número: **CONC-013-CUCOSTA-2023**.

Por lo que, adjuntas al presente nos permitimos remitirle las bases del concurso, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acusar recibo de las mismas por esta vía.

Le informo que el día **viernes 17 de noviembre de 2023 a las 11:00** se llevará a cabo una junta de aclaraciones, con carácter no obligatoria, de manera híbrida: presencial o de forma virtual en oficina de la Coordinación de Servicios Generales del CUCOSTA, situadas en la planta alta del edificio Administrativo, ubicado en Av. Universidad de Guadalajara no. 203, Delegación Ixtapa, C.P. 48280 Puerto Vallarta, Jalisco.

Por lo anterior, el envío de preguntas vía correo electrónico, en archivo de Word, será a más tardar el día **jueves 16 de noviembre de 2023 a las 16:00 horas** a las siguientes direcciones de correo electrónico:

francisco.jacinto@cuc.udg.mx

maria.ramirez@cuc.udg.mx

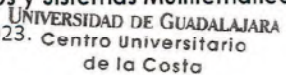
Asimismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que el día **lunes 27 de noviembre de 2023 a las 12:00 horas**, se celebrará el acto de presentación y apertura de propuestas, con carácter **NO obligatoria**, en la sala de juntas la Coordinación de Servicios Generales del CUCOSTA, ubicada en Av. Universidad de Guadalajara 203, Ixtapa, CP. 48280 Puerto Vallarta, Jalisco.

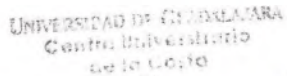
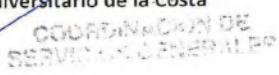
Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

"2023, Año del fomento a la formación integral con una Red de Centros y Sistemas Multitemáticos"

Puerto Vallarta, Jalisco a 15 de noviembre de 2023. 


Arq. Francisco Javier Jacinto Canela
Coordinador de Servicios Generales del Centro
Universitario de la Costa



Ing. Mara Lizeth Ramirez Caldera
Jefa de la Unidad de Suministros del Centro
Universitario de la Costa



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES / UNIDAD DE SUMINISTROS

INVITACIÓN A COTIZAR

Empresa: **INTERNATIONAL FITNESS AND HEALTH INDUSTRY, S DE RL DE CV**
Contacto: **13** servicioaclientes@wkgym.com.mx
Teléfono: **14**

Con fundamento en el Artículo 16, Fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación para el concurso para del **"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA GIMNASIO DE USOS MÚLTIPLES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA"** con el número: **CONC-013-CUCOSTA-2023**.

Por lo que, adjuntas al presente nos permitimos remitirle las bases del concurso, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acusar recibo de las mismas por esta vía.

Le informo que el día **viernes 17 de noviembre de 2023 a las 11:00** se llevará a cabo una junta de aclaraciones, con carácter no obligatoria, de manera híbrida: presencial o de forma virtual en oficina de la Coordinación de Servicios Generales del CUCOSTA, situadas en la planta alta del edificio Administrativo, ubicado en Av. Universidad de Guadalajara no. 203, Delegación Ixtapa, C.P. 48280 Puerto Vallarta, Jalisco.

Por lo anterior, el envío de preguntas vía correo electrónico, en archivo de Word, será a más tardar el día **jueves 16 de noviembre de 2023 a las 16:00 horas** a las siguientes direcciones de correo electrónico:

francisco.jacinto@cuc.udg.mx

maria.ramirez@cuc.udg.mx

Asimismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que el día **lunes 27 de noviembre de 2023 a las 12:00 horas**, se celebrará el acto de presentación y apertura de propuestas, con **carácter NO obligatoria**, en la sala de juntas la Coordinación de Servicios Generales del CUCOSTA, ubicada en Av. Universidad de Guadalajara 203, Ixtapa, CP. 48280 Puerto Vallarta, Jalisco.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

"2023, Año del fomento a la formación integral con una Red de Centros y Sistemas Multitemáticos"

Puerto Vallarta, Jalisco a 15 de noviembre de 2023. **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**
Centro Universitario de la Costa

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario de la Costa

Arq. Francisco Javier Jacinto Canela
Coordinador de Servicios Generales del Centro
Universitario de la Costa

Ing. Mara Lizeth Ramírez Caldera
Jefa de la Unidad de Suministros del Centro
Universitario de la Costa





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES / UNIDAD DE SUMINISTROS

ACTA DE FALLO

CONCURSO	CONC-013-CUCOSTA-2023
DEPENDENCIA	Centro Universitario de la Costa
NOMBRE	"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA GIMNASIO DE USOS MÚLTIPLES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA".

En la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 06 de diciembre del 2023, los integrantes del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa de la Universidad de Guadalajara, emitieron el fallo de este concurso.

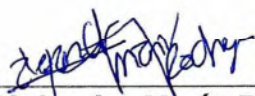
El Lic. Alejandro Marín Rodríguez, Representante del presidente del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa, con base en las atribuciones del Comité, contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, se llevó a cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa, e hizo saber que la adjudicación por concurso del **"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA GIMNASIO DE USOS MÚLTIPLES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA "** corresponde a la:

Empresa: OPEN GYM, S.A. DE C.V.

Partidas asignadas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 24, 25, 26, 43, 45, 52.

Por un monto total de: \$481,421.00 (Cuatrocientos ochenta y un mil, cuatrocientos veintiún pesos 00/100 M.N.) IVA incluido

En virtud de haber reunido las condiciones legales y técnicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con los artículos 16, fracción II, 24, 24bis y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.


Lic. Alejandro Marín Rodríguez

Representante de la CANACO, Puerto Vallarta.


Mtra. Mirza Liliana Lazareno Sotelo

Secretario Ejecutivo del Comité de Compras y Adquisiciones.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES / UNIDAD DE SUMINISTROS

ACTA DE FALLO

CONCURSO	CONC-013-CUCOSTA-2023
DEPENDENCIA	Centro Universitario de la Costa
NOMBRE	"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA GIMNASIO DE USOS MÚLTIPLES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA".

En la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 06 de diciembre del 2023, los integrantes del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa de la Universidad de Guadalajara, emitieron el fallo de este concurso.

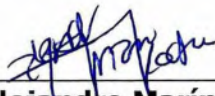
El Lic. Alejandro Marín Rodríguez, Representante del presidente del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa, con base en las atribuciones del Comité, contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, se llevó a cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa, e hizo saber que la adjudicación por concurso del **"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA GIMNASIO DE USOS MÚLTIPLES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA "** corresponde a la:

Empresa: COMERCIALIZADORA EQUIPOS DE GIMNASIO SOLUTIONS FITNESS, S.A. DE C.V.

Partidas asignadas: 7, 9, 14, 17, 20, 21, 22, 27, 28, 31, 38, 39, 42, 46, 51

Por un monto total de: \$209,757.46 (Doscientos nueve mil, setecientos cincuenta y siete pesos 46/100 M.N.) IVA incluido

En virtud de haber reunido las condiciones legales y técnicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con los artículos 16, fracción II, 24, 24bis y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.


Lic. Alejandro Marín Rodríguez

Representante de la CANACO, Puerto Vallarta.


Mtra. Mirza Liliana Lazareno Sotelo

Secretario Ejecutivo del Comité de Compras y Adquisiciones.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES / UNIDAD DE SUMINISTROS

ACTA DE FALLO

CONCURSO	CONC-013-CUCOSTA-2023
DEPENDENCIA	Centro Universitario de la Costa
NOMBRE	"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA GIMNASIO DE USOS MÚLTIPLES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA".

En la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 06 de diciembre del 2023, los integrantes del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa de la Universidad de Guadalajara, emitieron el fallo de este concurso.

El Lic. Alejandro Marín Rodríguez, Representante del presidente del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa, con base en las atribuciones del Comité, contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, se llevó a cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa, e hizo saber que la adjudicación por concurso del **"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA GIMNASIO DE USOS MÚLTIPLES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA "** corresponde a la:

Empresa: INTERNATIONAL FITNESS AND HEALTH INDUSTRY, S. DE R.L. DE C.V.

Partidas asignadas: 11, 13, 18, 19, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 41, 44

Por un monto total de: \$95,343.59 (Noventa y cinco mil, trescientos cuarenta y tres pesos 59/100 M.N.) IVA incluido

En virtud de haber reunido las condiciones legales y técnicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con los artículos 16, fracción II, 24, 24bis y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Lic. Alejandro Marín Rodríguez

Representante de la CANACO, Puerto Vallarta.

Mtra. Mirza Liliana Lazareno Sotelo

Secretario Ejecutivo del Comité de Compras y Adquisiciones.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES / UNIDAD DE SUMINISTROS

ACTA DE FALLO

CONCURSO
DEPENDENCIA
NOMBRE

CONC-013-CUCOSTA-2023
Centro Universitario de la Costa
"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA GIMNASIO DE USOS
MÚLTIPLES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA".

En la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 06 de diciembre del 2023, los integrantes del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa de la Universidad de Guadalajara, emitieron el fallo de este concurso.

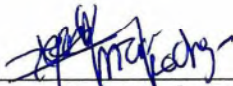
El Lic. Alejandro Marín Rodríguez, Representante del presidente del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa, con base en las atribuciones del Comité, contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, se llevó a cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa, e hizo saber que la adjudicación por concurso del **"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA GIMNASIO DE USOS MÚLTIPLES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA "** corresponde a la:

Empresa: AMERICA BERENICE ALDRETE HERNANDEZ

Partidas asignadas: 15, 16.

Por un monto total de: \$23,318.78 (Veintitrés mil, trescientos dieciocho pesos
78/100 M.N.) IVA incluido

En virtud de haber reunido las condiciones legales y técnicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con los artículos 16, fracción II, 24, 24bis y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.


Lic. Alejandro Marín Rodríguez

Representante de la CANACO, Puerto Vallarta.


Mtra. Mirza Liliana Lazareno Sotelo

Secretario Ejecutivo del Comité de Compras
y Adquisiciones.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES / UNIDAD DE SUMINISTROS

DICTAMEN TÉCNICO DEL CONCURSO

Puerto Vallarta, Jalisco a 30 de noviembre del 2023

CONCURSO: CONC-013-CUCOSTA-2023

DEPENDENCIA: Centro Universitario de la Costa

NOMBRE: " ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA GIMNASIO DE USOS MÚLTIPLES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA"

1.- Relación de las proposiciones declaradas solventes, porque cumplen con todos los requisitos solicitados:

No.	PROVEEDOR	IMPORTE CON IVA
1	OPEN GYM, S.A. DE C.V.	\$672,428.03
2	INTERNATIONAL FITNESS AND HEALTH INDUSTRY, S. DE R.L. DE C.V.	\$1'012,988.28
3	AMERICA BERENICE ALDRETE HERNANDEZ	\$3'626,853.59
4	COMERCIALIZADORA EQUIPOS DE GIMNASIO SOLUTIONS FITNESS, S.A. DE C.V.	\$1'002,083.06

2.- Criterios utilizados para la evaluación de las propuestas:

En seguimiento al proceso de adquisición CONC-013-CUCOSTA-2023, la Unidad de Suministros, hace de su conocimiento las observaciones a las propuestas técnicas y económicas entregadas por los representantes de las empresas:

Propuestas que NO cumplen con los requerimientos técnicos y servicios de la configuración mínima requerida en las bases del concurso.

MERZAJ COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V. NO Cumple con los requisitos solicitados en las bases del concurso:

De acuerdo al punto 9.6 El participante deberá especificar claramente en su propuesta económica el tiempo de entrega de los bienes a suministrar. El participante no presenta en su propuesta económica con el tiempo de entrega.

De acuerdo al catálogo de conceptos. Se solicitó SERVICIO DE CAPACITACION PARA EL USO DEL EQUIPO DE MANERA PRESENCIAL O VIRTUAL EN EL CENTRO UNIVERSITARIO PARA LOS USUARIOS. El participante no presenta oferta de servicio de capacitación ni en su propuesta técnica ni económica.

De acuerdo al catálogo de conceptos. Se solicitó GARANTÍA DEL EQUIPO, REFACCIONES Y ACCESORIOS POR LA MARCA MINIMO POR 1 AÑO. El participante no presenta documento que acredite garantía ni en su propuesta técnica ni económica.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES / UNIDAD DE SUMINISTROS

DICTAMEN TÉCNICO DEL CONCURSO

De acuerdo al catálogo de conceptos CARTA DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE LA MARCA DEL EQUIPO A OFERTARSE. El participante no presenta documento que acredite ser distribuidor autorizado ni en su propuesta técnica ni económica.

De acuerdo al catálogo de conceptos se solicitó, LOS GASTOS DE VIÁTICOS Y ENVÍO, DEBERAN ESTAR INCLUIDOS EN EL COSTO DEL EQUIPO. El participante en su propuesta económica no cumple con lo solicitado en las bases del concurso.

Propuestas que cumplen con los requerimientos técnicos y servicios de la configuración mínima requerida en las bases del concurso.

OPEN GYM, S.A. DE C.V. Cumple en su propuesta técnica y económica con los requerimientos solicitados en las bases del concurso. Con un tiempo de entrega de 11 a 14 semanas de entrega. 1 póliza de mantenimiento preventivo por 1 año de 3 eventos, no incluye viáticos de los técnicos, no incluye refacciones ni lubricantes.

INTERNATIONAL FITNESS AND HEALTH INDUSTRY, S. DE R.L. DE C.V. Cumple en su propuesta técnica y económica con los requerimientos solicitados en las bases del concurso. Con un tiempo de entrega de 30 días naturales. 1 año de garantía.

AMERICA BERENICE ALDRETE HERNANDEZ Cumple en su propuesta técnica y económica con los requerimientos solicitados en las bases del concurso. Con un tiempo de entrega de 10 a 14 semanas de entrega y 1 año de garantía.

COMERCIALIZADORA EQUIPOS DE GIMNASIO SOLUTIONS FITNESS, S.A. DE C.V. Cumple en su propuesta técnica y económica con los requerimientos solicitados en las bases del concurso. Con un tiempo de entrega de 10 a 12 semanas de entrega. Garantía son las establecidas por el fabricante y amparadas por COMERCIALIZADORA EQUIPOS DE GIMNASIO SOLUTIONS FITNESS, S.A. DE C.V.

Se revisaron las propuestas, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, en sus artículos 24, 24 bis y 25 y en las condiciones generales del concurso, como se refleja en los siguientes puntos:

I) Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera manifestados en su expediente.

II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, cumplimiento de requisitos técnicos, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

a) Que las propuestas contemplen todas y cada una de las condiciones generales solicitadas.

b) Que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados.

c) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente, en caso de que una o más tengan errores, se efectuaron las correcciones correspondientes, el monto correcto es el que se considera para el análisis comparativo de las proposiciones.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES / UNIDAD DE SUMINISTROS

DICTAMEN TÉCNICO DEL CONCURSO

III) Criterios para la evaluación de las propuestas

Se consideró la opinión técnica emitida por la Coordinadora de la Licenciatura en cultura Física y Deportes la Mtra. Ana Aurora del Rocío Casillas Amaral cuyo documento se adjunta como parte integrante del presente dictamen, así como la revisión del cumplimiento documental de la propuesta, que consistió en lo siguiente:

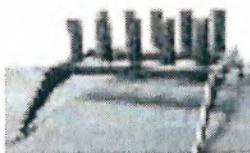
- Verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Cumplimiento de los requisitos documentales para el proveedor participante.
- Condiciones de pago.
- Precio.
- Vigencia de la cotización.
- Garantías.
- Suficiencia presupuestal
- Servicio técnico
- Tiempos de entrega

3.- Partidas que no cumplen: **30, 32.**

- **Partida 30** se solicitó, Soporte de pared para pelotas de yoga, estante de almacenamiento de bolas negras para ejercicio, yoga, pelotas de estabilidad, organizador de bolas de yoga para el hogar/gimnasio (tamaño: largo 245 cm) **COMERCIALIZADORA EQUIPOS DE GIMNASIO SOLUTIONS FITNESS, S.A. DE C.V.** cotizo RACK PELOTAS YOGA 9 piezas en piso lo cual no cumple con las especificaciones que se solicitan en las bases del concurso. Se sugiere declarar desierta



- **Partida 32** se solicitó, ESTANTE PARA BARRAS Descripción: Rack De Pared Para 8 Barras.: **Open Gym** cotizo Soporte para barra olímpica en piso lo cual no cumple con las especificaciones que se solicitan en las bases del concurso. Se sugiere dejar desierta.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES / UNIDAD DE SUMINISTROS

DICTAMEN TÉCNICO DEL CONCURSO

4.- Partidas donde la solvente más baja, no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas por las bases: **9, 11, 37, 44**

- **Partida 9** se solicitó, BICEPS/TRICEP PESOINTEGRADO Dimensiones: Incluye 95 KG Tapiz personalizado: **Open Gym** cotizó Seated Dip / Fondos para tríceps lo cual no cumple con las especificaciones que se solicitan en las bases del concurso. **COMERCIALIZADORA EQUIPOS DE GIMNASIO SOLUTIONS FITNESS, S.A. DE C.V.** cotizo BICEPS/TRICEPS IRONCORE si cumple, por lo cual se sugiere la asignación de la partida.
- **Partida 11** se solicitó, RACK PARA 5 PARES DE MANCUERNAS AHULADAS Incluye: Los pares de mancuernas pares 20 Lb, 25 Lb, 30 Lb, 35 Lb, 40 Lb: **Open Gym** cotizó Dumbell Rack para 10 pares de mancuernas redondas sin mancuernas lo cual no cumple con las especificaciones que se solicitan en las bases del concurso. **INTERNATIONAL FITNESS AND HEALTH INDUSTRY, S. DE R.L. DE C.V.** cotizo RACK PARA 5 PARES DE MANCUERNAS AHULADAS Incluye: Los pares de mancuernas pares 20 Lb, 25 Lb, 30 Lb, 35 Lb, 40 Lb si cumple, por lo cual se sugiere la asignación de la partida.
- **Partida 28** se solicitó, Dimensiones: Escalones de tamaño: 24 cm Ancho * 21 cm Alto. **9 programas preestablecidos. 10 niveles de Resistencia Ajustable.** Estructura diseñada para entrenamientos de uso profesional. Sensor de seguridad. Monitor de ritmo cardiaco: **Open Gym** Medidas: 1380 x 780 x 2100 mm Ancho del pedal: 23CM Largo del pedal: 20CM Peso Neto: 220KG Máximo peso de usuario: 150 kg. Material: Acero y tapas de plástico Motor de frecuencia variable de AC: 220V Con un sistema de sensores infrarrojos para frenado automático. **Con ocho procedimientos establecidos y seis procedimientos de destino para cumplir con los requisitos físicos** de los clientes a diferentes velocidades y ritmos lo cual no cumple con las especificaciones que se solicitan en las bases del concurso. **COMERCIALIZADORA EQUIPOS DE GIMNASIO SOLUTIONS FITNESS, S.A. DE C.V.** cotizo Dimensiones: Escalones de tamaño: 24 cm Ancho * 21 cm Alto. **8 programas preestablecidos. 15 niveles de Resistencia Ajustable** si cumple, por lo cual se sugiere la asignación de la partida.
- **Partida 37** se solicitó, MANERAL AGARRADERA MULTIFUNCIONAL GIRATORIO PARA POLEA CON PROTECTOR Peso: 3.60 kg Material: **acero sólido** con cobertura cromada: **Open Gym** Multimaneral de 18" empuñaduras de neopreno diferentes agarres lo cual no cumple con las especificaciones que se solicitan en las bases del concurso. **INTERNATIONAL FITNESS AND HEALTH INDUSTRY, S. DE R.L. DE C.V.** cotizo MANERAL AGARRADERA MULTIFUNCIONAL GIRATORIO PARA POLEA CON PROTECTOR Peso: 3.60 kg Material: **acero sólido** si cumple, por lo cual se sugiere la asignación de la partida.
- **Partida 44** se solicitó, BALON MEDICINAL DE 2 KGS, 4 KG superficie de goma texturizada, un agarre cómodo y seguro: **COMERCIALIZADORA EQUIPOS DE GIMNASIO SOLUTIONS FITNESS, S.A. DE C.V.** cotizó solo el BALON MEDICINAL DE 2 KGS lo cual no cumple con las especificaciones que se solicitan en las bases del concurso. **INTERNATIONAL FITNESS AND HEALTH INDUSTRY, S. DE R.L. DE C.V.** cotizo el kit de BALON MEDICINAL DE 2 KGS y 4 KG si cumple, por lo cual se sugiere la asignación de la partida.

5.-Partidas no cotizadas: **10, 29, 40, 47, 48, 49, 50**



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES / UNIDAD DE SUMINISTROS

DICTAMEN TÉCNICO DEL CONCURSO

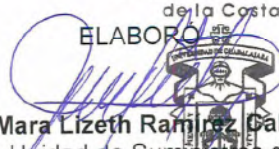
6.-Partidas modificadas: Ninguna.

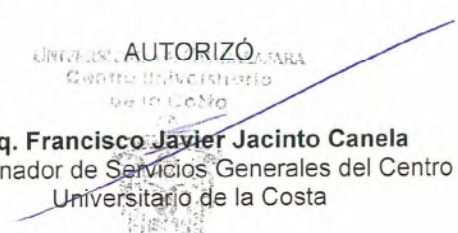
7.-Propuestas que no cumplen: 1 propuesta. MERZAJ COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.

8.- De conformidad con la revisión y evaluación de las propuestas, la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa sugiere que se considere la adjudicación para el servicio de "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA GIMNASIO DE USOS MÚLTIPLES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA", a los participantes: **OPEN GYM, S.A. DE C.V.** por un monto total de **\$481,421.00** (Cuatrocientos ochenta y un mil, cuatrocientos veintidós pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, con las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 12, 17, 24, 25, 26, 43, 45, 46, 52. COMERCIALIZADORA EQUIPOS DE GIMNASIO SOLUTIONS FITNESS, S.A. DE C.V.** por un monto total de **\$209,757.46** (Doscientos nueve mil, setecientos cincuenta y siete pesos 46/100 M.N.) IVA incluido, con las partidas **7, 9, 14, 17, 20, 21, 22, 27, 28, 31, 38, 39, 42, 46, 51. INTERNATIONAL FITNESS AND HEALTH INDUSTRY, S. DE R.L. DE C.V.** por un monto total de **\$95,343.59** (Noventa y cinco mil, trescientos cuarenta y tres pesos 59/100 M.N.) IVA incluido, con las partidas **11, 13, 18, 19, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 41, 44. AMERICA BERENICE ALDRETE HERNANDEZ** por un monto total de **\$23,318.78** (Veintitrés mil, trescientos dieciocho pesos 78/100 M.N.) IVA incluido, con las partidas **15, 16.**

No.	Empresa	Partidas adjudicadas	Monto
1	OPEN GYM, S.A. DE C.V.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 24, 25, 26, 43, 45, 52.	\$481,421.00
2	COMERCIALIZADORA EQUIPOS DE GIMNASIO SOLUTIONS FITNESS, S.A. DE C.V.	7, 9, 14, 17, 20, 21, 22, 27, 28, 31, 38, 39, 42, 46, 51	\$209,757.46
3	INTERNATIONAL FITNESS AND HEALTH INDUSTRY, S. DE R.L. DE C.V.	11, 13, 18, 19, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 41, 44	\$95,343.59
4	AMERICA BERENICE ALDRETE HERNANDEZ	15, 16.	\$23,318.78

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, en apego a lo establecido en los artículos 16, 21, 24, 24 bis y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

ELABORÓ

Ing. Mara Lizeth Ramirez Caldera
Jefa de la Unidad de Suministros del Centro
Universitario de la Costa
UNIDAD DE SUMINISTROS

AUTORIZÓ

Arq. Francisco Javier Jacinto Canela
Coordinador de Servicios Generales del Centro
Universitario de la Costa
COORDINACIÓN DE
SERVICIOS GENERALES



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA

Exp.0734/2024

LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	Open Gym, S.A. de C.V.
Representante	Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo	Acta Constitutiva	Escritura Pública No. 1,399, de fecha 3 de noviembre de 2015, ante la fe del Lic. Jorge González Villanueva, Notario Titular Público No. 94, de Guadalajara, Jalisco.
Título	Apoderada	Representante	C. Alejandro Araiza Serna
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público No. 15 de Tlaquepaque, Jalisco	Título	Administrador General Único
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 2,039, de fecha 29 de octubre de 2019, ante la fe del Lic. Jorge González Villanueva, Notario Titular Público No. 94, de Guadalajara, Jalisco.
		R.F.C.	OGY151103N45
		Clave Patronal I.M.S.S.	15
		Domicilio	Avenida Tchaikovsky No. 575 A, Colonia Arcos de Guadalupe, Código Postal 45037 en Zapopan, Jalisco

OBJETO E IMPORTE

Denominación	Adquisición de Equipamiento para Gimnasio de Usos Múltiples del Centro Universitario de la Costa		
Clave	CONC-013-CUCOSTA-2023	Procedimiento de Adjudicación	Concurso
Dependencia responsable del seguimiento	Centro Universitario de la Costa	Dependencia o comité que adjudicó	Comite de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa
Cantidad a pagar	\$481,421.00 Incluye I.V.A.	Partidas	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 24, 25, 26, 43, 45 y 52
Forma de pago (periodicidad)	40% anticipo y el 60% restante a la entrega e instalación de la totalidad de los bienes.	Tipo de Recurso	☒ Estatal ☐ Federal
		Fondo	Subsidio Ordinario Estatal 2023
PLAZO DE ENTREGA		INSTALACIÓN	
Plazo de entrega	14 semanas	☒ SI incluye instalación	
A partir de	Al día siguiente de la entrega del anticipo.	☐ NO incluye instalación	

FIANZAS

☒ a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
☒ b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
☐ c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total del presente contrato, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba los bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
☐ d) Ninguna.

FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.			
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		Fecha	07 de diciembre del 2023
LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
		16	
Representante	Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo	Representante	C. Alejandro Araiza Serna
Título	Apoderada	Título	Administrador General Único
TESTIGOS			
Nombre	Dr. Jorge Téllez López	Nombre	Mtra. Mirza Liliana Lazareno Sotelo
Cargo	Rector del Centro Universitario de la Costa	Cargo	Secretario Administrativo del Centro Universitario de la Costa





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DATOS DE EL VENDEDOR	
Teléfono	17
Correo Electrónico	info@opengym.com.mx
REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS U OBRAS ESPECIALIZADAS (REPSE)	
Número de Aviso de Registro	No Aplica
Folio	No Aplica
Actividad	No Aplica

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL VENDEDOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara LA UNIVERSIDAD:

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declara EL VENDEDOR bajo protesta de decir verdad:

- I. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por LA UNIVERSIDAD.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
- III. En caso aplicable, se compromete a entregar a la dependencia responsable del seguimiento, durante la vigencia del presente, el listado de los trabajadores que participarán para el cumplimiento, el cual se integrará como anexo del contrato, así como mantenerlo actualizado.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que EL VENDEDOR realice a favor de LA UNIVERSIDAD el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto EL VENDEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que EL VENDEDOR necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los ser a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar a EL VENDEDOR por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

LA UNIVERSIDAD pagará a EL VENDEDOR dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte EL VENDEDOR se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al resp pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL VENDEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables,



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

EL VENDEDOR deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **EL VENDEDOR** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **EL VENDEDOR** será directamente responsable por dichos conceptos.

CUARTA.- EL VENDEDOR se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la caratula del presente contrato, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe. Al respecto queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL VENDEDOR**, éste pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL VENDEDOR**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **EL VENDEDOR**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de **EL VENDEDOR**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- EL VENDEDOR queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- EL VENDEDOR dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que **EL VENDEDOR** tiene prohibido:

- Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
- En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, **EL VENDEDOR** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- EL VENDEDOR en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la pérdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **EL VENDEDOR**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto **EL VENDEDOR** se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **EL VENDEDOR** reemplazar a costa de esta última, los defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

- Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
- En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con el objeto de este contrato.
- Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- Responder de la pérdida, daño, robo o extravío de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, asumiendo el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**.
- Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurren circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **EL VENDEDOR** con cuando menos 5 (cinco) días naturales de



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD** podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

- En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL VENDEDOR**.
- Incumplimiento de **EL VENDEDOR** por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de **LA UNIVERSIDAD** derivada del objeto del presente contrato.
- Si **EL VENDEDOR** no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
- Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según corresponda.
- En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de **LA UNIVERSIDAD** y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL VENDEDOR** será la responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que **EL VENDEDOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **EL VENDEDOR** será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, **EL VENDEDOR** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL VENDEDOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL VENDEDOR** hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- **EL VENDEDOR** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente **EL VENDEDOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancia orden administrativo o no judicial.
- Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **EL VENDEDOR** no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato, en especial si la entrega e instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- Si **EL VENDEDOR**, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acordado en el contrato y su anexo.
- Si **EL VENDEDOR**, en su caso, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente contrato y su anexo.
- Si **EL VENDEDOR**, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 30 (treinta) días.
- Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según sea el caso.
- En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

20



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

ley.

En caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **EL VENDEDOR**, está última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL VENDEDOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA TERCERA.- **EL VENDEDOR** se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marcha de los mismos.

La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL VENDEDOR**, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firman por triplicado en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

AV. TCHAIKOVSKI #575 COL. ARCOS GUADALUPE ZAPOPAN, JAL. 29 WWW.OPENGYM.COM.MX														
CANTIDAD	MODELO	IMAGEN	NOMBRE	PESO ENE EQUIPO	MEJORA	PESO INT	VALOR EQUIPO	PRECIO	PRECIO DESUERTO	VALOR VUEL	IMPORTE CON IMPORTE			
2	OGS-0000-10		Par de Mancuernas hexagonales	10kg				1,731.60	\$	1,212.12	\$	2,424.24		
2	OGS-0000-12.5		Par de Mancuernas hexagonales	12.5kg				2,164.80	\$	1,515.18	\$	3,030.30		
2	OGS-0000-15		Par de Mancuernas hexagonales	15kg				2,597.40	\$	1,818.18	\$	3,616.36		
2	OGS-0000-17.5		Par de Mancuernas hexagonales	17.5kg				3,030.30	\$	2,171.71	\$	4,242.42		
2	OGS-0000-20		Par de Mancuernas hexagonales	20kg				3,463.20	\$	2,424.24	\$	4,848.48		
2	OGS-0000-22.5		Par de Mancuernas hexagonales	22.5kg				3,896.10	\$	2,727.27	\$	5,454.54		
2	OGS-0000-25		Par de Mancuernas hexagonales	25kg				4,329.00	\$	3,030.30	\$	6,060.60		
1	OGS-0000-10		Par de Mancuernas redondas	10kg				2,152.80	\$	1,500.00	\$	1,500.00		
1	OGS-0000-12.5		Par de Mancuernas redondas	12.5kg				2,091.00	\$	1,885.70	\$	1,885.70		
1	OGS-0000-15		Par de Mancuernas redondas	15kg				3,229.20	\$	2,200.44	\$	2,200.44		
1	OGS-0000-17.5		Par de Mancuernas redondas	17.5kg				3,767.40	\$	2,637.18	\$	2,637.18		
1	OGS-0000-20		Par de Mancuernas redondas	20kg				4,305.00	\$	3,015.32	\$	3,015.32		
1	OGS-0000-22.5		Par de Mancuernas redondas	22.5kg										
1	OGS-0000-25		Par de Mancuernas redondas	25kg										
1	OGS-0000-27.5		Par de Mancuernas redondas	27.5kg										
1	OGS-0000		Rack para discos en forma de árbol					5,800.00	\$	3,920.00	\$	3,920.00		
4	OGS-0000-10		Disco de goma negra 2 hojas	2.5kg	10	disco de acero (cubierta de goma negra)	220.35	\$	164.25	\$	397.40	\$	616.98	
4	OGS-0000-12.5		Disco de goma negra 3 hojas	3kg	20	disco de acero (cubierta de goma negra)	440.70	\$	308.45	\$	1,735.65	\$	1,233.96	
4	OGS-0000-15		Disco de goma negra 2 hojas	12kg	40	disco de acero (cubierta de goma negra)	881.40	\$	616.90	\$	3,700.00	\$	2,467.92	
4	OGS-0000-18		Disco de goma negra 3 hojas	18kg	60	disco de acero (cubierta de goma negra)	1,322.10	\$	925.47	\$	5,706.40	\$	3,701.88	
4	OGS-0000-20		Disco de goma negra 2 hojas	20kg	80	disco de acero (cubierta de goma negra)	1,762.80	\$	1,233.96	\$	1,709.20	\$	4,935.84	
4	OGS-0000-22.5		Disco de goma negra 2 hojas	22.5kg	100	disco de acero (cubierta de goma negra)	2,203.50	\$	1,542.45	\$	3,616.95	\$	6,169.80	
1	OGS-P001		Agarre Doble D de 28"	28"				1,310.40	\$	917.28	\$	1,310.40	\$	917.28
1	OGS-P002		Agarre subter D de 34"	34"				1,310.40	\$	917.28	\$	1,310.40	\$	917.28
1	OGS-P003		Agarre para trípode de 18"	18"				1,267.50	\$	867.15	\$	1,267.50	\$	867.22
1	OGS-P005		Cuerda individual para trípode de 22"	22"				561.60	\$	393.12	\$	561.60	\$	393.12
1	OGS-P006		Multimaterial de 18" empunhaduras de neopreno diferentes colores	18"				1,223.82	\$	850.57	\$	1,223.82	\$	856.61
1	OGS-P005		Agarre en V para trípode de 22"	22"				930.00	\$	655.20	\$	930.00	\$	655.20
1	OGS-P005		Agarre en V para trípode de 22"	22"				930.00	\$	655.20	\$	930.00	\$	655.20
1	OGS-P005		Agarre en V para trípode de 22"	22"				930.00	\$	655.20	\$	930.00	\$	655.20

FUNDAMENTACIÓN CONC-013-CUCOSTA-2023

1. Eliminadas dos palabras en la página 1 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
2. Eliminado un correo electrónico en la página 1 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
3. Eliminado un teléfono en la página 1 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
4. Eliminado un correo electrónico en la página 2 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
5. Eliminado un teléfono en la página 3 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción

I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

6. Eliminado un correo electrónico en la página 3 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

7. Eliminado un teléfono en la página 3 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

8. Eliminado un correo electrónico en la página 4 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

9. Eliminado un teléfono en la página 4 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

10. Eliminado un teléfono en la página 5 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

11. Eliminadas dos palabras en la página 6 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

12. Eliminado un teléfono en la página 6 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

13. Eliminadas dos palabras en la página 7 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

14. Eliminado un teléfono en la página 7 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

15. Eliminada una cifra alfanumérica en la página 17 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

16. Eliminada una firma en la página 17 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

17. Eliminado un teléfono en la página 18 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

18. Eliminada una firma en la página 18 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

19. Eliminada una firma en la página 19 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones

Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

20. Eliminada una firma en la página 20 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

21. Eliminada una firma en la página 21 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

22. Eliminada una firma en la página 22 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

23. Eliminada una firma en la página 23 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

24. Eliminada una firma en la página 24 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación

de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

25. Eliminada cuenta bancaria en la página 24 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

26. Eliminada cuenta bancaria en la página 24 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

27. Eliminadas dos palabras en la página 24 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

28. Eliminado un teléfono en la página 24 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

29. Eliminado un teléfono en la página 23 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 1 de

los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

30. Eliminado un teléfono en la página 22 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.